

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES SITO EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS DE LEÓN

Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por la utilización del Estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados sito en los terrenos del Mercado Nacional de Ganados de la Ciudad de León, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la utilización de las instalaciones del Estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de León, sito en el recinto del Mercado Nacional de Ganados de León.

Artículo 3º.- CUANTÍA

- 1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:
 - a) Usuarios de carácter permanente

Concepto	Importe (€)
Usuarios a tiempo completo domiciliados en León o titulares de vehículos que tributen por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Municipio de León, al mes	44,40
2. Usuarios a tiempo completo distintos de los anteriores, al mes	55,45
3. Usuarios de fin de semana, por fin de semana	16,65

b) Usuarios temporales

Se aplicará una tarifa de 5,55 euros por día, entendiendo por tal cada utilización del Estacionamiento por tiempo no superior a veinticuatro horas.

2. De conformidad con la normativa contenida en el Reglamento regulador del citado Estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, son usuarios de carácter permanente quienes adquieran el derecho de reserva y uso de una plaza de

estacionamiento concreta durante el periodo de tiempo anual establecido en el propio Reglamento.

Los usuarios de carácter permanente a tiempo completo tendrán derecho a la reserva y uso de la plaza de estacionamiento que tengan asignada, durante todos los días del periodo anual contratado, período que comenzará a contar desde el otorgamiento del derecho.

Los usuarios de carácter permanente de fin de semana tendrán derecho a la reserva y uso de la plaza de estacionamiento que tengan asignada, durante todos los fines de semana (a partir de las 15,00 horas del viernes, más sábado y domingo todo el día) del periodo anual contratado, que, igualmente, comenzará a contar desde el otorgamiento del derecho.

- 3. Tendrán la consideración de usuarios temporales quienes adquieran el derecho de uso de una plaza de estacionamiento que se encuentre libre en ese momento, por tiempo no superior a veinticuatro horas.
- 4. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las Tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 5. En las anteriores tarifas se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, pueda devengarse.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de estos precios públicos las personas, físicas o jurídicas, que, siendo titulares de un camión o vehículo pesado cuya actividad habitual sea el transporte de mercancías por carretera, soliciten la utilización de las instalaciones del Estacionamiento sito en los terrenos del Mercado Nacional de Ganados de la Ciudad de León.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

No se reconoce exención, bonificación o reducción alguna en el pago de estos precios públicos, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto de reconocimiento que contravenga esta disposición.

Artículo 6º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO

1. La administración y cobro de los precios públicos objeto del presente Acuerdo se llevará a cabo en la forma que determine la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, quien queda expresamente facultada para ello en cuanto Entidad Gestora del citado

Estacionamiento, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de León.

- 2. En cualquier caso, dicha administración y cobro se ajustará a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3. Los acuerdos adoptados por el Ente gestor del Estacionamiento en relación con la administración y cobro de estos precios públicos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León para conocimiento de los usuarios de dicha instalación.

Disposición Final.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose vigente en tanto no se produzca expresamente su modificación y/o derogación expresas.

Diligencia.- Para hacer constar que el texto íntegro del presente Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 30 de diciembre de 2006.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 3º.1 (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de Diciembre de 2008, fue modificado el artículo 3º.1 (B.O.P. de 29 de Diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011).